



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 546-R-UNICA-2026

Ica, 26 de marzo del 2026



#### VISTO:

El Oficio N° 0350-VRAC-UNICA-2026, Oficio N° 163-D-FIMM-UNICA-2026, Resolución Rectoral N° 1981-R-UNICA-2025, Resolución Rectoral N° 072-R-UNICA-2026 y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2026.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, el inciso 21.7 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, estando al artículo 135 del Estatuto Universitario, los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado, donde señala el inciso 135.3 Contratados: *prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);*

Que, de conformidad al artículo 139 del Estatuto Universitario, *El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. (...);*



Que, de acuerdo al artículo 145 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", *la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la Ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1981-R-UNICA-2025 se contrata como docentes a los ganadores del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente 2025-I de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", propuestos por Resolución Decanal N° 427-D-FIMM-UNICA-2025; y con Resolución Rectoral N° 072-R-UNICA-2026 se contrata como docentes a los ganadores del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente

2025-I (segundo proceso) de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", propuestos por Resolución Decanal N° 040-D-FIMM-UNICA-2026;

Que, con Oficio N° 163-D-FIMM-UNICA-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, el decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, solicita la prórroga de contrato docente, para el semestre académico 2025-II;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de marzo del 2026, acuerdan "APROBAR la PRORROGA de contrato docente de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, para el semestre académico 2025-II, propuestos por Resolución Decanal N° 427-D-FIMM-UNICA-2025 y Resolución Decanal N° 040-D-FIMM-UNICA-2026;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 26 de marzo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la PRORROGA de contrato docente de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, para el semestre académico 2025-II, propuestos por Resolución Decanal N° 427-D-FIMM-UNICA-2025 y Resolución Decanal N° 040-D-FIMM-UNICA-2026, siendo los siguientes:



N°	Apellidos y Nombres	TIPO DE CONTRATO
1	NINAHUAMAN HUISACAYNA LINDA KARIM	DC B2
2	YABAR BAÑOS CARLOS	DC B2
3	MARCOS SERNA POOL CESAR	DC B2

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a los Vicerrectorado, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
RECTOR